

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D. Zacarías Martín Álvez

D^a M^a Milagros Visaires Galdós

D. Ander Isasmendi Galdós

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. José Antonio Isasi Urrez

SECRETARIA

M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día veinte de noviembre de dos mil trece, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 11 DE SEPTIEMBRE Y 10 Y 29 DE OCTUBRE DE 2013

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2013

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería hacer la siguiente rectificación:

En el punto 9º “Obras calle Baralde” quería que se añadiese algo que dijo, supone que estaría apagado el micrófono, pero después de su pregunta al señor alcalde acerca de si había algún proyecto para recuperar el campo de fútbol viejo, comentó que al final podría ser posible que estuviese la secundaria y no estuviese hecha la calle. Es muy probable que estuviera el micrófono cerrado, pero como lo comentó quisiera que constase en acta.

Sometida a votación el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2013, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de los concejales D. Ander Isasmendi Galdós y D. Alberto Lasarte Bóveda.

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013

El portavoz de Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería comentar que en el primer punto que se trató “Alegaciones presentadas por Gurbisa contra el acuerdo por el que se iniciaba el expediente de resolución del contrato para la limpieza de los edificios municipales” no aparecen recogidas ni la aportación que hizo Bildu ni ninguna de las intervenciones de los distintos grupos. Su grupo no puede aprobar este acta.

Se acuerda dejar sobre la mesa por no haberse recogido el posicionamiento de los grupos en el punto 1º de este acta.

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013

Sometida a votación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- PLAN ESTRATÉGICO DEL EUSKERA

El concejal delegado de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, informa a las y los asistentes que el Técnico de Euskera ha confeccionado el Plan Estratégico del Euskera 2013-2017 y el Plan de Gestión 2013-2014.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, expone que a su grupo el Plan Estratégico del Euskera le parece bastante correcto. Está claro que en esta vida las cosas se pueden hacer peor o se pueden hacer mejor, pero votarán a favor.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico del Euskera 2013-2017 y el Plan de Gestión 2013-2014.

3º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS

El concejal delegado de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, expone que lo que se propone al Pleno es aprobar el Reglamento de Servicios Deportivos añadiendo todas las modificaciones que se aportaron en la Comisión.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que han tenido poco tiempo para poder leer el Reglamento, lo han leído rápidamente y han visto que lo que se habló en Comisión está bastante mejor redactado, con eso no quiere decir que lo que se llevó a Comisión estuviese mal, pero la redacción es bastante mejor y lo apoyarán.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la modificación del Reglamento de Servicios Deportivos, que figura como Anexo.

2º.- Exponer el mismo al público durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.

3º.- De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

ANEXO

REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS

SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI.

Siendo la misión de este Ayuntamiento entre otras funciones el promover el desarrollo del deporte en el municipio de Alegría-Dulantzi, tendrá los siguientes cometidos:

1.- Organizar y promover la organización de actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos dulantziarras puedan desarrollar su capacidad para el deporte.

2.- Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando así mismo la conversión de zonas libres entre otras cosas en espacios deportivos.

3.- Facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.

4.- Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

5.- Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo.

6.- Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la educación física y del deporte en la edad escolar.

REGLAMENTO GENERAL.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

Es objeto de este Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones, y demás servicios deportivos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tasas...) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en el control recepción de las instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO. SOBRE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES. CAPÍTULO 1: DE LA CONDICIÓN DE ABONADO Y USUARIO INDIVIDUAL.

Artículo 3.-

Podrán ser abonados todas las personas empadronadas o no empadronadas en el municipio de Alegría-Dulantzi y que estén dispuestas a pagar las tasas correspondientes.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi fijará anualmente las tasas.

Artículo 4.-

Para adquirir la condición de abonado:

- a) Habrá de cumplimentarse el impreso de solicitud.
- b) Entregar la documentación complementaria.
- c) Entregar el abonaré correspondiente a la tasa.

Artículo 5.-

Tiene la condición de abonado toda persona que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del CARNÉ DEPORTIVO MUNICIPAL "kirol txartela" que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago de las correspondientes tasas, conforme a la ordenanza fiscal vigente.

Artículo 6.-

- a) El pago de las tasas se realizará de una sola vez (año natural) a través de domiciliación bancaria.
- b) El cargo en cuenta corriente se realizará, sin previo aviso, una vez recibido el impreso de solicitud.
- c) Una vez abonada la tasa, la persona abonada no podrá darse de baja hasta final de año.

Artículo 7.-

En el caso de robo o pérdida del carné, se deberá dar cuenta inmediatamente en administración para su reconocimiento.

Artículo 8.-

El carné de abonado es personal e intransferible.

Artículo 9.-

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento, los usuarios individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones municipales, en las mismas condiciones que los abonados mediante el pago de las tasas correspondientes al uso deseado.

Podrán establecerse tipos de usuarios colectivos de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, previo convenio. En esta condición podrán entrar los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

CAPÍTULO 2: DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES.

Artículo 10.-

Podrán tener consideración de usuarios colectivos de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, todos los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

Artículo 11.-

1.- Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones, se deberán realizar desde el día 15 de junio al 31 de julio de cada año. Dichas solicitudes deberán realizarse de acuerdo al modelo oficial.

2.- Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto deberán realizarse antes del 30 de junio.

3.- Concedido el uso de la instalación, el club o asociación facilitará la relación de usuarios con nombre y apellidos.

La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 15 de junio del año siguiente.

Artículo 12.-

Las concesiones se realizarán de acuerdo a las solicitudes presentadas de acuerdo al plazo estipulado en función de los horarios de las instalaciones y criterios técnicos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Las asociaciones deportivas y clubes que no tengan convenio con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, deberán abonar la utilización de las instalaciones mensualmente.

Artículo 13.-

Los equipos que entrenen en las instalaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, tendrán prioridad, en función de las categorías, para reserva de pista para sus partidos de competición.

Artículo 14.-

- a) Los horarios de los partidos para los equipos que entrenan en las instalaciones deberán ser confirmados el martes de la semana del partido a más tardar.
- b) Los partidos de competición deberán ajustarse al horario marcado por la instalación. El horario de comienzo no podrá retrasarse más de 15 minutos por causas ajenas a la instalación. En dichos casos se podrán suspender los partidos si se viese perjudicada el resto de la programación.

Artículo 15.-

1.- Los concesionarios que no estén exentos del pago del alquiler, estarán obligados al pago de la totalidad de las horas de concesión, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no haya mediado aviso por su parte con una semana de antelación de la disponibilidad del uso de las mismas.

2.- Cuatro ausencias no justificadas significará que no les interesa la instalación, lo que ocasionará la pérdida de su derecho al uso y el abono de las mismas.

Artículo 16.-

La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con una semana de antelación.

Artículo 17.-

Aquellos clubes, asociaciones o grupos que realicen una utilización puntual, o esporádica de las instalaciones, sin petición oficial, no se considerarán usuarios de las mismas, debiendo hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en el momento de utilización de la instalación.

TÍTULO TERCERO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEPORTIVOS.

Artículo 18.-

Todos los abonados tendrán derecho a:

- a) Libre acceso, mediante la presentación de la kirol txartela, a piscinas, pista de tenis, rocódromo, gimnasio de musculación y vestuarios, así como otros servicios que pueda considerar el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, dentro de los horarios y en los días en que estén abiertas al público.
- b) La inscripción y matriculación en todos los cursos y actividades deportivas, mediante el abono de la correspondiente tasa que contará con las bonificaciones que establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 19.-

Todos los usuarios individuales no abonados, tendrán derecho, mediante el pago de las tasas correspondientes, a la utilización de las instalaciones deportivas municipales, dentro de los horarios y en los días en que las mismas se encuentren abiertas al público.

Artículo 20.-

Todos los abonados y usuarios en general tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios deportivos que oferte el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
- b) Realizar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Solicitar la entrega de un ejemplar del presente Reglamento.
- d) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 21.-

Constituyen obligaciones de los abonados y usuarios en general:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
- b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o maltrato será por cuenta del responsable del acto.
- c) Comunicar a los empleados municipales las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario previamente concedida.
- e) Satisfacer en su momento las tasas establecidas.
- f) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- g) Identificarse mediante DNI cuando le sea solicitado para acceder a las instalaciones.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS.

Artículo 22.-

Las instalaciones deportivas municipales, están destinadas a la promoción y práctica deportiva y al desarrollo de la educación física, sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de espectáculos deportivos y culturales.

Artículo 23.-

Tienen derecho al uso de las instalaciones todas las personas, asociaciones deportivas, clubes, centro de enseñanza y otras entidades que tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte, y que abonen si es el caso, las tasas aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Artículo 24.-

La utilización de las instalaciones se realizará dentro:

1. del horario prefijado para las mismas.
2. de la programación específica en su caso.
3. de lo establecido para casos particulares por el Ayuntamiento.

Artículo 25.-

Se recomienda que para utilizar las instalaciones no se acceda con objetos de valor ya que el depósito de los mismos en taquillas o cualquier otra zona, no está respaldado mediante contrato de depósito por este Ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

Artículo 26.-

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada esta, la taquilla deberá quedar libre.

Artículo 27.-

Como norma general está prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento, salvo los perros guías de las personas con problemas de visión. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO SOBRE NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.-

- a) La utilización de los espacios deportivos está destinada a usuarios individuales (abonados o no abonados), grupos organizados, asociaciones, clubes deportivos, el centro de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, actividades y cursillos organizados desde el propio Ayuntamiento, dentro de una programación y un horario establecido.
- b) Por interés deportivo o de orden técnico, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los abonados y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.
- c) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.
- d) El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria correspondiente a cada especialidad en concreto.
- e) Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, entidad o persona que realiza la utilización, siendo así mismo responsable subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos contrarios en partidos de competición.
- f) En caso de utilización de vestuarios, se permitirá el acceso con una antelación de 20 minutos a la hora prevista de utilización, siendo ampliable hasta 60 minutos en el caso de partidos de competición y según categorías. Una vez finalizada la utilización se permitirá una permanencia máxima en vestuarios de 20 minutos.

- g) No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- h) Se pondrá a disposición del centro de enseñanza y para sus clases de educación física el material disponible, siendo obligación de los mismos retornar dicho material a su correspondiente almacén.
- i) La utilización de espacios deportivos que requieran el establecimiento de un horario prefijado para su utilización, deberán abandonarse una vez cumplido éste. El tiempo no disfrutado salvo por causas de la instalación, se considerará como utilizado, no pudiendo exigir prolongaciones del mismo.
- j) El Ayuntamiento recomienda a los usuarios en general, someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta entidad.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TOKI AMETZA.

Artículo 29.-

La utilización de la cancha del polideportivo se realizará mediante reserva previa. Dicha reserva será por un segmento horario determinado que deberá pagarse de acuerdo a las tasas aprobadas para ese año por el Ayuntamiento. Exceptuando las personas con kirol txartela y clubes y asociaciones deportivas, todos los usuarios deberán abonar la tasa por ducha en los casos en los que utilicen ese servicio.

Artículo 30.-

Las reservas podrán ser:

1. Por temporada para clubes y asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten según se indica en este Reglamento.
2. Trimestralmente para todos aquellos que lo soliciten.
 - a. Los periodos son:
 - 1 enero a 31 de marzo.
 - 1 de abril a 30 de junio.
 - 1 de julio a 30 de septiembre.
 - 1 de octubre a 31 de diciembre.
 - b. Las solicitudes de reservas se realizarán en las fechas que se señalen en los tabloneros de anuncios, coincidiendo con los 10 días anteriores al inicio del trimestre.
 - c. La reserva deberá ser realizada por al menos 2 personas empadronadas en el municipio.
 - d. En principio, el número máximo de horas reservadas por una misma persona será de 1 hora semanal, aunque si quedan horas libres, podrán acceder a ellas.
 - e. Podrá solicitarse cualquier hora destinada para alquiler, no pudiendo solicitar las horas destinadas para entrenamientos de equipos en competición oficial, ni durante el horario escolar, que el polideportivo estará destinado a las clases de educación física.
 - f. En las reservas tendrán preferencia los grupos de empadronados. Se considera "grupo de empadronados" cuando al menos dos miembros del grupo se hallan empadronados en el municipio.
 - g. Si una misma hora es solicitada por dos o más grupos del municipio, se procederá al sorteo de esa hora.
 - h. En caso de coincidir una hora entre 2 personas del municipio y una de ellas ya dispone de otra hora a la semana, automáticamente pasaría a la que no dispone de ninguna hora.
 - i. Se entiende que si los usuarios actuales no comunican nada, siguen interesados en las horas que tienen, no debiendo solicitar nuevamente la reserva.
 - j. El abono de las reservas se realizará anticipadamente.
 - 1.- Se abonará el total del importe siempre que se utilicen todas las horas solicitadas.
 - 2.- Se abonará el coste de la cancha siempre, independientemente de que se acuda o no a la instalación.
 - 3.- Cuatro faltas consecutivas sin justificación podrán ser causa de la pérdida de la reserva, debiendo abonar la cancha de los días transcurridos hasta ese momento.
 - k. El Ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que lo considere oportuno, de anular la reserva de horas de aquellos grupos que aun haciendo dicha reserva diferentes personas, coincidan los componentes.
3. Puntualmente en aquellos casos en los que haya horas libres. La utilización puntual deberá abonarse en el momento de ir a hacer uso de la reserva.

4. Los horarios de alquiler se fijarán anualmente una vez aprobados los calendarios.

5. Uso gratuito del polideportivo los sábados y días y horas en los que no esté ocupada la instalación por parte del colectivo juvenil de 12 a 18 años.

- Las personas de 12 a 18 años podrán solicitar reserva gratuita de horas de uso de la cancha en los días que esté libre la instalación.
- La solicitud de uso de la instalación podrá realizarse de la siguiente manera:
 - Reserva previa a partir del jueves de la semana que se quiere usar.
 - El mismo día que se quiere usar.
- En la reserva se deberá indicar:
 - Horario.
 - Nombre de las personas que acuden a jugar.
 - Nombre y número de teléfono de persona que hace la reserva.
- Si a partir de realizar la reserva estas horas son solicitadas para alquiler, inmediatamente quedará eliminada la reserva, pasando a cederse a las personas que realicen el alquiler.
- Cada grupo podrá solicitar un máximo de 1 hora, pudiendo estar más tiempo siempre y cuando no existas otras demandas y siempre dentro del horario de la instalación (apertura y cierre).
- Al mismo tiempo, se deberá firmar un documento con este contenido:
 - Personas que utilizan la cancha: aparecerán los nombres de todos los que componen el grupo de usuarios.
 - Aceptamos las condiciones de uso de la instalación y que son:
 - La cancha será utilizada para la práctica deportiva y no para otros fines.
 - Se respetará el horario establecido, abandonando la instalación una vez finalizado.
 - En el caso de hacer reserva previa, aceptamos que si la instalación es solicitada para alquiler, sea anulada nuestra reserva, previo aviso telefónico del Ayuntamiento indicando este hecho.
 - En el caso de utilizar material del polideportivo, se entregará en las mismas condiciones al personal de la instalación una vez finalizado el uso de la instalación.
 - El comportamiento será el adecuado. De no ser así, el personal del polideportivo podrá solicitar el abandono de la instalación, debiendo acatar sus órdenes. En este caso, el Ayuntamiento valorará la posible sanción a las personas que aparecen en la relación de solicitantes, comunicando a la familia la sanción y los motivos por los que se ha decidido.
 - En caso de rotura se establecerá lo previsto en el Reglamento y se sancionará.
 - En el caso de incumplimiento de las normas, se aplicará el Reglamento sancionador.

CAPÍTULO 3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS.

Artículo 31.-

1. La utilización de estas instalaciones está destinada preferentemente al ocio y recreación de los usuarios. También se contempla su uso como desarrollo de la actividad física, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

2. El Ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia.

3. Se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer dicho usuario y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc).

4. La utilización de las piscinas se realiza durante el horario señalado de su apertura. La temporada oficial de apertura y cierre de las piscinas será decidida por el Ayuntamiento.

5. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de acceso.

6. Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios.

7. No está permitido el uso de ningún objeto, excepto gafas de nadador. Los flotadores y tablas de natación que disponen las instalaciones serán permitidos en los cursillos, y por los usuarios que lo soliciten al socorrista, que deberán retornar después de su utilización, al lugar de almacenaje.

8. Las piscinas municipales permanecerán abiertas según el calendario aprobado. El propio Ayuntamiento podrá variar estas fechas si las condiciones lo requieren.

9. El horario de apertura de las piscinas se fijará anualmente con la aprobación del calendario.

Artículo 32.-

1. No está permitido el acceso a la zona de vasos con vestido o calzado de calle.

2. Para entrar en los vasos de las piscinas, será obligatorio ducharse antes de bañarse, recomendando hacer lo mismo al finalizar el baño.

3. No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etc, así como bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud de los demás usuarios. En estos casos deberá acompañarse certificado médico.

4. No están permitidos los empujones, saltos y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes a los demás usuarios, así como agarrarse o subirse a las corcheras cuando estén puestas.

5. Se recomienda el uso del gorro de baño, aunque no es obligatorio.

6. Está prohibido introducir a la instalación objetos de vidrio o punzantes.

Artículo 33.-

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al socorrista, es por lo cual se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo.

CAPÍTULO 4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE SALAS DE GIMNASIA Y MUSCULACIÓN.

Artículo 34.-

1. La utilización de estas instalaciones está destinada para usuarios mayores de 16 años. Los menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañados por entrenadores o monitores autorizados por el Ayuntamiento.

2. El gimnasio de la Casa del Deporte podrá ser programado en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del Ayuntamiento.

3. Al gimnasio de musculación ubicado en el polideportivo Toki-Ametza se podrá acceder de la siguiente manera:

- a) Libre acceso para público individual que:
 1. Esté en posesión del carné deportivo municipal.
 2. Abone la cuota de socio según la ordenanza fiscal vigente.
- b) De forma programada, tanto para actividades organizadas por el propio Ayuntamiento como para los diferentes clubes o asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten, siendo el Ayuntamiento quien les concederá la autorización. El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.
- c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

4. Los usuarios de los gimnasios deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

5. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa al uso del gimnasio de musculación, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso del mismo. El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.

6. Es obligatorio el uso de calzado e indumentaria deportiva adecuada, no pudiendo acceder a ellos con calzado de calle.

CAPÍTULO 5. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE SAUNA.

Artículo 35.-

1. El servicio de sauna está dirigido a usuarios mayores de 16 años, y aquellos menores que por recomendación médica necesiten su uso.

2. La utilización de la sauna estará acompañada del pago de la tasa establecida.

3. Siendo un servicio que está muy relacionado con la limpieza, y para beneficio de todos los usuarios, se recomienda el uso de toalla o similar para el acceso. Igualmente se recomienda extremar las medidas higiénicas personales.

4. Se recomienda a los usuarios una revisión médica previa al uso de la sauna, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso de la misma. El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de los usuarios.

5. Las sesiones de sauna tendrán una duración de 1 hora, debiendo abandonar el vestuario pasado este tiempo. Inmediatamente después del uso de la sauna, el responsable de la instalación procederá a la limpieza exhaustiva.

6. La reserva de la sauna será individual, siendo el límite máximo de 3 personas a la vez.

7. Las formas de reserva son las siguientes:

- a) El mismo día en el que se quiere utilizar la sauna, utilizando las horas que se encuentren libres. Se abonará la tasa en el momento de la reserva. Se entregará el recibo correspondiente por este uso.
- b) De forma mensual, indicando los días que se quiere utilizar. Se abonará la tasa en el momento de la reserva. Será necesario adquirir el bono de 10 sesiones para poder acceder a esta fórmula. El responsable de la instalación marcará, en la tarjeta que se entregará al adquirir el bono, las sesiones que utilice. Los 3 últimos días del mes anterior, excluyendo sábados, domingos y festivos, se procederá a la solicitud de horas en el propio polideportivo.
De coincidir varias solicitudes el mismo día y a la misma hora y si supera el número máximo de usuarios a la vez, se realizará sorteo. En este caso, se procederá a la devolución de la tasa a las personas que no hayan podido usar la sauna.
- c) Mediante el abono de tarjeta con 10 sesiones, acudiendo a la instalación sin previa reserva, pudiendo utilizar la sauna si esta se encuentra libre. El responsable marcará en la tarjeta la sesión que utilice.

8. El bono de 5 y 10 sesiones será intransferible y personal.

9. El horario y los días de uso de la sauna será el que se establezca anualmente en el calendario.

CAPÍTULO 6. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ROCÓDROMO.

Artículo 36.-

1. El uso de este servicio se podrá realizar bajo pago previo de la tasa.

2. Los abonados podrán hacer uso del rocódromo de forma gratuita.

3. Los no abonados que usen el servicio de ducha deberán abonarlo, mientras que los abonados tendrán gratuito este servicio.

4. Está prohibido el uso del rocódromo sin material de escalada.

5. Se escalará siempre bajo cuerda. Exceptuando la primera subida, en la cual se subirá colocando todos los expreses en sus seguros respectivos.

6. Estará prohibido escalar total o parcialmente una vía sin cuerda (de 0 a 10 metros).

7. Si alguna presa estuviese rota o se moviese, se avisará al encargado del rocódromo.

8. Se escalará con un material apropiado para este deporte, no permitiendo el uso de este rocódromo para aquel que presente un material no válido para este uso.

9. En caso de accidente por mal uso de la instalación, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad.

10. El horario y los días de uso del rocódromo será el que se establezca anualmente con la aprobación del calendario.

CAPÍTULO 7. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISTA DE TENIS.

Artículo 37.-

1. Será obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
2. Sólo se podrá jugar con raqueta y pelotas de tenis y nunca con otro tipo de material.
3. Durante las horas de alquiler sólo podrán estar en la pista un máximo de 4 personas.
4. Los horarios de reserva se fijarán anualmente con la aprobación del calendario.

La prioridad vendrá impuesta por riguroso orden de petición.

5. El abono de la reserva se realizará en el momento de solicitar la pista.

6. El Ayuntamiento fijará los horarios de uso de la instalación.

7. El uso de la pista de tenis podrá ser programada en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del Ayuntamiento.

8. El horario y los días de uso de la pista de tenis será fijado anualmente con la aprobación del calendario.

CAPÍTULO 8. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE FRONTÓN GURE-TOKI

Artículo 38.-

1. La utilización del frontón Gure-Toki está dirigida fundamentalmente a todos los dulantziarras que quieran practicar libremente el deporte de la pelota en sus diferentes especialidades.

2. Dicha utilización podrá ser limitada en caso de programaciones concretas realizadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 9. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES.

Artículo 39.-

1. Los campos de fútbol municipales podrán ser alquilados en las siguientes condiciones:

- a) Se realizará solicitud previa al Ayuntamiento mediante el impreso correspondiente.
- b) El Ayuntamiento realizará el estudio de esta solicitud, teniendo en cuenta el convenio suscrito con los clubes del municipio a fin de que en ningún momento resulten perjudicados.
- c) Si la solicitud es aceptada, el Ayuntamiento lo comunicará a los interesados y estos deberán hacer el pago de la tasa correspondiente.

2. Si es para todo el año, el pago lo realizarán de forma mensual entregando al Ayuntamiento el impreso cumplimentado en el que se indicará el nº de cuenta en el que se cargará la tasa.

3. Si es para uso puntual, en el momento de acudir a la instalación, al responsable del complejo deportivo.

4. El Ayuntamiento podrá firmar convenios de uso de esta instalación con los diferentes clubes y asociaciones deportivas del municipio.

CAPÍTULO 10. NORMAS PARA INSCRIPCIONES A CURSILLOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA.

Artículo 40.-

El Ayuntamiento organiza cursillos y actividades en diversas modalidades deportivas para cada temporada.

1. Las inscripciones se efectuarán trimestralmente en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

2. Dicha inscripción no se dará como tal hasta el abono correspondiente.

3. El pago se deberá realizar conjuntamente con la inscripción, en metálico o mediante tarjeta de crédito.

4. El importe de la cuota no se podrá solicitar en ningún caso una vez iniciada la actividad o el curso.

5. Todos los cursillos y actividades, para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo de inscripciones, que se indicará anualmente.

6. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número máximo de alumnos.

7. En caso de que no se dé el número de personas mínimo para la realización de un cursillo o actividad, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a los inscritos con la mayor urgencia posible.

8. Para que las personas con kirol txartela puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursillos, deberá indicarse en el momento de la inscripción.

9. No será motivo para la devolución del dinero, el cambio del monitor del cursillo.

10. En los cursos que se suspendan por causas de fuerza mayor, se devolverá a los cursillistas la parte proporcional de las clases suspendidas.

11. Se podrán establecer periodos de descanso en la duración de los cursillos o actividades que serán anunciados anualmente.

TÍTULO SEXTO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41.-

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Artículo 42.-

1. Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

2. Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Privación temporal del derecho de usuario.
- c) Privación definitiva de los derechos de usuario.

3. Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

4. Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc... y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionado además de las del punto 2, con una cuantía económica que se establecerá en cada caso.

TÍTULO SÉPTIMO. LIBRO DE RECLAMACIONES.

Artículo 43.-

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las instalaciones del Ayuntamiento existirá a disposición de los mismos un libro de reclamaciones a la entrada de cada Instalación.

Cualquier usuario previa presentación del carné de abonado o DNI en su caso, podrá utilizar el libro de reclamaciones haciendo constar el DNI, nombre, 2 apellidos y domicilio, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de las instalaciones.

Dicha utilización se concretará en una hoja que deberá de rellenar, quedándose con una copia quien realice la reclamación, y recibiendo contestación por escrito de la misma.

TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 44.-

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Artículo 45.-

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente al estudio por parte de la comisión de cultura y deporte, para la solución del caso particular.

Artículo 46.-

Las modificaciones de este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

4º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE

El concejal delegado de Intervención Social e Igualdad, D. Ander Isasmendi Galdós, da lectura a la declaración institucional, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Con motivo del 25 de noviembre, “Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”, un año más en Alegría- Dulantzi queremos resaltar que la violencia contra las mujeres sigue existiendo, en todas sus manifestaciones; física, psicológica, sexual, simbólica, social, económica... y en todos los ámbitos; familiar, en la relación de pareja o expareja, en el ámbito laboral, y también en el ámbito social o comunitario.

La violencia hacia las mujeres comprende cualquier acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo y lesione o sea susceptible de lesionar su dignidad, integridad o libertad, de cualquiera de las formas y en los ámbitos mencionados.

Por este motivo, hablamos de la violencia hacia las mujeres, como violencia estructural.

De alguna manera todas las mujeres han/hemos sufrido indirecta o directamente la violencia sexista, y una sociedad que la permite, la ampara o la facilita es responsable.

Este año queremos poner el foco de atención en las agresiones sexuales, algunas de ellas tan normalizadas y cotidianas que no son fáciles de detectar, sobre todo por las mujeres más jóvenes.

A pesar de los importantes cambios producidos en las relaciones que se establecen entre mujeres y hombres, a menudo se siguen construyendo sobre una desigualdad enraizada en nuestra sociedad, que se perpetúa a lo largo del tiempo.

Algunos factores como la constante sexualización de las niñas, la imagen del cuerpo de la mujer como mero objeto de deseo, el estereotipo de hombre con una sexualidad incontrolable que lo exime de la responsabilidad de sus actos, o la naturalización del acoso como estrategia de acercamiento sexual, facilitan ese sinfín de agresiones sexistas, a veces materializadas a niveles muy sutiles y micro, que asumimos como algo normal, y a veces a unos niveles no tan micro y no tan sutiles, que como sociedad nos cuesta denunciar, rechazar y erradicar.

El trabajo y la estrategia para eliminar la violencia hacia las mujeres comienzan en hacer visibles esas formas de violencia, detectando cuáles son los mensajes que promueven la desigualdad y la violencia sexista. Evitando responsabilizar a través del miedo, ni de ninguna otra forma, a las mujeres, reconociendo el derecho a una sexualidad activa, que no suponga su estigmatización.

Es fundamental una educación afectivo-sexual que facilite que las y los jóvenes desarrollen una sexualidad basada en el respeto y la igualdad. Es necesario dirigirse especialmente a ellos, subrayándoles el papel que deben jugar para prevenir todo tipo de agresiones y la adopción de un papel de responsabilidad sobre sus propias actitudes sexistas y las del contexto que le rodea.

Por ello como PLENO DEL AYUNTAMIENTO,

Asumimos el compromiso de desarrollar, y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

Para ello se han puesto en marcha durante este año diferentes iniciativas en el municipio que coadyuven a prevenir y luchar contra cualquier tipo de agresión que las mujeres puedan sufrir.

Desde el ayuntamiento se INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las y los jóvenes del municipio a participar activamente en la Exposición del "Mapa de la ciudad prohibida" el 25 de noviembre, en la casa de Cultura, así como en el programa de prevención y educación para la igualdad entre la juventud 'Beldur Barik'."

"Azaroaren 25a dela eta, "Emakumeekiko Indarkeriaren Kontrako Nazioarteko Eguna", Alegria-Dulantzin beste behin nabarmendu nahi dugu emakumeen kontrako indarkeriak bizirik dirauela, bere adierazpen guztietan: fisikoa, psikologikoa, sexuala, sinbolikoa, soziala, ekonomikoa... eta esparru guztietan: familiar, bikote harremanetan edo bikote harreman ohietan, lan munduan, baita jendarte edo komunitate mailan ere.

Emakumeen kontrako indarkeriaren baitan, emakume izateagatik emakumeei kalte edo sufrimendua ekar lekiekeen edozein ekintza dago, edo haien duintasuna, segurtasuna edo askatasuna urratzen dituen, edo urra ditzakeena, edozein modutan eta aipatu esparruetan.

Horregatik, emakumeen kontrako indarkeriaz mintzo garenean, egiturazko indarkeriaz ari gara.

Nolabait, emakume guztiek jasan dute/dugu, zuzenean edo zeharka, indarkeria sexista, eta hori onartzen, babesten edo ahalbideratzen duen jendarte bat erantzulea da.

Aurten, eraso sexualak nabarmendu nahi ditugu; izan ere, horietako batzuk hain dirá normalizatu eta egunerokoak, non ez diren erraz antzematen, batik bat emakume gazteenek.

Emakume eta gizonen arteko harremanetan aldaketa garrantzitsuak izan badira ere, sarritan gure jendartean erroturiko desberdintasunaren gainean eraikitzen jarraitzen dira, desberdintasun hori betikotuta.

Zenbait faktorek, esaterako, neskatilen etengabeko sexualizatzea, emakumearen gorputzaren irudia desira objektu huts gisa, gizonaren sexualitatearen estereotipoa, kontrolaezina eta bere ekintzen erantzukizunetik salbu uzten dueña, edo sexualki hurbiltzeko modu gisa jazarpenaren naturalizazioak, eraso sexista ugari horiek ahalbidetzen dituzte, batzuetan oso maila zoli eta mikrotan gauzatuta, nórmala balira bezala barneratzen ditugunak, eta beste batzuetan ez horren maila mikro eta zolitan, jendarte gisa salatzea, gaitzestea eta erazteko kostatu egiten zaiguna.

Emakumeekiko indarkeria desagerrarazteko lan eta estrategiaren abiapuntua indarkeria forma horiek ikusgai jartzea da, desberdintasuna eta indarkeria sexista sustatzen dituzten mezuak zein diren detektatuz. Beldurraren bidez, edo beste edozein moduren bitartez, erantzukizuna emakumeei eragotzea ekidinez, haien sexualitate aktiborako eskubidea onartuta inolaz ere estigmatizatu gabe.

Hezkuntza afektibo-sexuala funtsezkoa da, gazteek errespetuan eta berdintasunean oinarrituriko sexualitatea gara dezaten. Beharrezkoa da bereziki haiei zuzentzea, eraso mota oro prebenitzeko jokatu behar duten papera azpimarratuz eta erantzukizunezko papera har dezaten euren eta inguratzen dituzten testuinguruko jarrera sexistei dagokienez.

HORREGATIK GUZTIAGATIK, UDALBATZAN

Konpromisoa hartzen dugu, gure eskumenen eremuan eta indarrean dagoen legeria aplikatuta, berdintasunaren aide eta emakumeekiko indarkeriaren kontra udal politika aktibo, integral, parte-hartzaile eta koordinatua garatzeko eta berau sustatzen jarraitzeko.

Horretarako, aurten hainbat ekimen abiarazi dirá herrian emakumeek jasan dezaketen edozein eraso mota prebenitzen eta horien kontra egiten laguntzeko.

Udaletik, Alegria-Dulantziko herritarrak eta, bereziki, gazteak GONBIDATZEN DITUGU azaroaren 25ean aktiboki parte hartzera "Hiri debekatuaren mapa"ren Erakusketan, Kultur Etxean, hala nola gazteen artean berdintasuna sustatzeko "Beidur Barik" deritzon prebentzio eta hezkuntza programan."

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería decir que su grupo está totalmente a favor de esta declaración. Creen que tanto las instituciones como las asociaciones y las técnicas de igualdad están haciendo una gran labor en este tema, pero no hay que bajar la guardia porque creen que queda mucho por hacer.

El portavoz de Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz, manifiesta que su grupo también está completamente a favor de lo que se ha dicho y apoyará la declaración institucional.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, señala que su grupo lógicamente también está a favor, y en la medida en que tengan los medios suficientes intentarán mantener todas las estructuras para sostener los principios de la declaración.

5º.- REQUERIMIENTO A EXCAVACIONES OLLOQUIEGUI: ARREGLAR LA SUPERFICIE RODADA DE AGLOMERADO QUE HA QUEDADO RAYADA AL RETIRAR LOS ACOIPOS AL NORTE DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE AIALA (25 METROS LINEALES)

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, expone que lo que se propone al Pleno es requerir a Excavaciones Olloquiegui, S.A. el deber de solucionar el defecto existente en la superficie del pavimento donde fue depositado el material de la obra, en una superficie de 25 metros lineales por el ancho de la calzada.

Recaída sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de apelación 226/2013, Sección 1ª, contra la sentencia recaída en el recurso interpuesto por Excavaciones Olloquiegui, S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi de fecha 16 de diciembre de 2010, por el que se aprobó la 6ª Certificación y Liquidación de las obras de "Urbanización para la Mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala" y frente a la resolución de alcaldía de fecha 31 de enero de 2011, fue desestimada la alegación de las obras.

En dicho procedimiento por parte de Excavaciones Olloquiegui, S.A. se reconoce el deber de realizar el presado de la superficie de aglomerado en el lugar donde estuvo colocado el material de obra, que se calcula un coste de 2.302,48 euros.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Requerir a Excavaciones Olloquiegui, S.A. el deber de solucionar el defecto existente en la superficie del pavimento donde fue depositado el material de la obra, en una superficie de 25 metros lineales por el ancho de la calzada.

6º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE ADIF

Visto que por acuerdo del Pleno celebrado el día 18 de abril de 2013 se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del AL-17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que son:

PARCELA 1, con una superficie de 1.736,40 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/408 y 506/532 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcelas 1.223 y 1.224 del polígono 1.
Este: terrenos de ADIF.
Oeste: parcela 54 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.

PARCELA 2, con una superficie de 195,60 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/744 y 506/764 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcela 1.229 del polígono 1.
Este: parcela 1.229 del polígono 1.
Oeste: parcela 1.229 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.

PARCELA 3, con una superficie de 247,50 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/770 y 506/827 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcela 1.230 del polígono 1.
Este: parcela 1.230 del polígono 1.
Oeste: parcela 1.230 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.

Visto que con fecha 31 de julio de 2013 se acordó la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada y valorada de bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución del AL-17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, que son: ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF):

PARCELA 1, con una superficie de 1.736,40 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/408 y 506/532 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcelas 1.223 y 1.224 del polígono 1.
Este: terrenos de ADIF.
Oeste: parcela 54 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.
Valorada en 20.142,24 €.

PARCELA 2, con una superficie de 195,60 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/744 y 506/764 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcela 1.229 del polígono 1.
Este: parcela 1.229 del polígono 1.
Oeste: parcela 1.229 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.
Valorada en 2.268,96 €.

PARCELA 3, con una superficie de 247,50 metros cuadrados, situada entre los puntos kilométricos 506/770 y 506/827 de la línea Madrid-Irún, que forma parte de la finca registral 218, inscrito a nombre de la antigua Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, en el Tomo 255, Libro 4, Folio 17, del Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz y desafectados por el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en sesión de fecha 25 de marzo de 2011.

Linderos: Norte: terrenos de ADIF.
Sur: parcela 1.230 del polígono 1.
Este: parcela 1.230 del polígono 1.
Oeste: parcela 1.230 del polígono 1.

Situación Jurídica: libre de cargas.
Tipo de Afección: la propiedad.
Valorada en 2.871 €.

En dicho acuerdo se declaraba la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Los señores y las señoras asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Que se notifique a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para que en el plazo de 20 días proponga un precio que propicie la adquisición por mutua acuerdo.

7º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Resultando que en el Pleno de fecha 10 de octubre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que el Pleno celebrado el día 11 de septiembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“Se informa a las y los señores asistentes que son constantes los problemas que se vienen sucediendo con la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., como son:

- 1. Imposibilidad de ponerse en contacto con la empresa por cualquier medio; telefónicamente no cogen el teléfono ni contestan a los correos electrónicos.*
- 2. No existe material de limpieza en las distintas instalaciones, por lo que el personal no puede realizar la limpieza adecuadamente*

3. Se le encargó a la empresa una limpieza después de ejecutar unas obras en el Colegio Público Dulantzi, y ésta manifestó que estaba realizada. Y por parte de la Dirección del colegio se comunica que el estado es lamentable y que así no pueden entrar las y los niños en el colegio. Posteriormente se personó en las instalaciones la aparejadora municipal para hacer unas fotos que constatan cómo se encontraba el centro escolar.
4. Por parte de las trabajadoras de la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. se ha remitido un escrito comunicando al ayuntamiento que no han cobrado el sueldo de julio y agosto y la paga de julio, adeudando la empresa a las trabajadoras sueldos por importe de aproximadamente 12.650 €.
5. Ante la imposibilidad de poder hablar con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. para solucionar el problema acuciante de la limpieza del Colegio Público Dulantzi, se les remitió varios correos electrónicos, a los que tampoco contestó, por lo que el ayuntamiento se ha visto obligado a contratar otra empresa para efectuar la limpieza del colegio.

Teniendo en cuenta que la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la licitación de los Servicios de Limpieza de los Edificios Municipales, establece que el contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados.

Resultando que los hechos arriba reseñados suponen un incumplimiento grave del contrato, que hace imposible que la empresa siga como adjudicataria del servicio pues generaría un grave riesgo para los edificios municipales.

Resultando que el hecho concreto en que se encuentra la limpieza del Colegio Público Dulantzi supone un supuesto de falta muy grave, pues el estado en que se encontraba el colegio suponía un riesgo sanitario para los y las niñas, con lo que estaríamos dentro de los supuestos establecidos en la cláusula 26 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Resultando que el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 establece las causas de resolución del contrato y en su apartado f) establece como causa que “el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”.

Resultando que el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011 establece que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación”, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, corresponde al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Iniciar el expediente de resolución del contrato suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. para la “Limpieza de Edificios Municipales” suscrito el día 26 de agosto de 2011, por importe de 422.800 € más 76.104 € en concepto de IVA, por los 4 años de duración del contrato, por incumplimiento de las obligaciones del contrato arriba reseñadas.

2º.- Dar audiencia a Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., empresa adjudicataria del contrato, a Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entidad que ha avalado el contrato mediante aval por importe de 21.140 €, y a Popular de Factorías con la que Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. tiene suscrito un contrato de cesión de créditos, para que en el plazo de diez días alegue lo que considere conveniente a su derecho.”

Visto que por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. se presentan las siguientes alegaciones:

“Habiendo recibido el día 16 del presente mes de septiembre escrito de ese Ayuntamiento por el que se me notifica el inicio de un expediente para la resolución del contrato que tiene suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares S.L. para la limpieza de edificios municipales de fecha 26 de agosto de 2011, en el que se me concede un plazo de diez (10) días para alegaciones, por medio del presente escrito quiero hacer las siguientes:

1º.- Al día de la fecha no se me ha dado traslado, ni vista del expediente administrativo que se ha formado para gestionar la resolución contractual que pretende ese Ayuntamiento, para que tomando conocimiento del mismo pueda argumentar las alegaciones que convengan a mi defensa, por lo que se debería proceder a la suspensión del plazo de los diez (10) días concedido, y a darme traslado del citado expediente administrativo.

2º.- En Gurbisa Servicios Auxiliares S.L siempre solemos atender las comunicaciones de nuestros clientes y en el presente caso por parte del departamento de administración se han respondido a todas o a casi todas las llamadas y comunicaciones de ese Ayuntamiento que nos han quedado registradas en nuestros sistemas de comunicación. Es bien cierto que el Administrador ha estado de baja un tiempo lo que conoce perfectamente ese Ayuntamiento.

3º.- Existe una discrepancia total y absoluta con la versión de ese Ayuntamiento sobre las labores de limpieza ejecutadas en el Colegio Público Dulantzi tras las obras realizadas por ese Ayuntamiento, y también en lo que hace referencia a la calidad en la ejecución de las labores de limpieza. Las trabajadoras que ejecutaron aquellas labores de limpieza son las mismas trabajadoras que vienen realizando cada día la limpieza para los centros y edificios de ese Ayuntamiento sin que hasta la fecha haya habido ninguna queja sobre la calidad de sus trabajos.

4^o. - A propósito de los salarios que por esta empresa se les adeuda a las trabajadoras me permito recordarles que al día de la fecha ese Ayuntamiento adeuda a Gurbisa Servicios Auxiliares S.L. la cantidad de 11.238,05 euros que se corresponde con las facturas vencidas correspondientes al mes de julio, como puede comprobarse, con el importe de esas facturas esta empresa habría podido abonar sus salarios a los trabajadores que prestan las labores de limpieza para ese Ayuntamiento.

Lamentablemente el retraso en los pagos de ese Ayuntamiento, unido al retraso en los pagos de otros clientes, está provocando en esta empresa una situación de falta de tesorería que nos obliga a retrasarnos en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

5^o. - Por otra parte, las causas que pretexta ese Ayuntamiento para iniciar el referido expediente no tienen entidad para resolver el contrato que tiene suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares S.L. para la limpieza de edificios municipales de fecha 26 de Agosto de 2011. No existe justificación alguna para la resolución contractual y desde ahora mostramos nuestra disconformidad y nuestra no aceptación de las alegaciones vertidas en dicho escrito.

Subsidiariamente, y para el caso de que por ese Ayuntamiento no se acceda a la suspensión del plazo que hemos solicitado, y se nos niegue el acceso al expediente administrativo, deberán tenerse nuestras alegaciones como la expresión de nuestra expresa disconformidad con el mencionado expediente y con todas las causas que en el mismo se pretextan.”

Respecto a las alegaciones:

Respecto a la primera alegación:

El expediente se halla a disposición del interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la notificación del mismo y ha podido acceder acudiendo a las oficinas, pero en ningún momento lo ha intentado. El plazo establecido es el señalado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto a la segunda alegación:

La comunicación mantenida con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. hasta el día en que se adoptó la resolución, cuya copia se encuentra incorporada al expediente, ha sido la siguiente:

- *Día 22 de julio: se solicita a la empresa una reunión ante el impago de la nómina junio y de la paga extraordinaria.*
- *Día 9 de agosto: se comunica a la empresa que no se puede hablar con ellos y se quiere saber cuál es la situación de las trabajadoras.*
- *Día 22 de agosto: se solicita presupuesto para la limpieza por obras del Colegio.*
- *Día 25 de agosto: la empresa contesta que no hay problemas para hacer la limpieza, pero no remite presupuesto.*
- *Día 25 de agosto: se comunica a la empresa que la limpieza debe comenzar al día siguiente.*
- *Día 26 de agosto:*
 - *Se les envía varios correos para cerrar el presupuesto, y remiten el presupuesto.*
 - *Por parte del ayuntamiento se acepta el presupuesto, y se solicita que aclaren cuál es el precio hora.*
 - *Pero ésta aclaración no se recibe.*
- *Día 28 de agosto: se solicita hablar urgentemente con la empresa.*
- *Día 29 de agosto: se remite un nuevo correo en el mismo sentido.*
- *Día 30 de agosto:*
 - *Se les consulta si van a remitir o no el presupuesto para la limpieza del polideportivo.*
 - *Nuevo correo comunicando cuándo se va a realizar la limpieza.*
 - *Se remite el presupuesto por la empresa.*
 - *Por el ayuntamiento se solicita información sobre si la limpieza la pueden realizar el sábado y domingo.*
 - *La empresa no contesta.*
 - *El ayuntamiento les comunica que la limpieza del polideportivo la va a realizar otra empresa.*
- *Día 2 de septiembre: por parte de las trabajadoras se comunica al ayuntamiento que no hay material de limpieza.*

- *Día 3 de septiembre:*
 - *Por parte de la directora del Colegio Público Dulantzi se comunica que la limpieza realizada por Gurbisa no es la adecuada y que el colegio no está en condiciones para comenzar las clases.*
 - *El ayuntamiento comunica a Gurbisa que la limpieza no es la adecuada, y que hay que limpiar el colegio antes del lunes y que se quiere hablar con ellos.*
 - *Se remite un nuevo correo comunicando que se quiere hablar con la empresa.*
 - *Nuevo correo comunicando que ante la imposibilidad de ponerse en contacto con ellos, el ayuntamiento se ve en la obligación de contratar a otra empresa para efectuar la limpieza del colegio.*
 - *Se remite presupuesto del coste de la limpieza del colegio por otra empresa.*
- *Día 4 de septiembre:*
 - *Se remite correo electrónico comunicando que al no haber podido hablar con ellos se va a contratar la limpieza del colegio a otra empresa.*
 - *Se remite un correo con fotos del estado de limpieza del colegio.*
- *Día 5 de septiembre:*
 - *Se remite nuevo correo comunicando que no ha sido posible ponerse en contacto con ellos y se remite el presupuesto de la empresa que va a realizar la limpieza.*
 - *Se adjudica a Limpiezas Gutiérrez, S.A. la limpieza extraordinaria del colegio.*
 - *Por el aparejador municipal se realiza fotos del estado de limpieza del colegio.*

Desde el 5 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2013 las comunicaciones mantenidas con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. son las siguientes:

- *Día 9 de septiembre: se le requiere para que comunique si van a reponer el material de limpieza que falta.*
- *Día 1 de octubre: se remite correo comunicando que el ayuntamiento no puede ponerse en contacto con la empresa.*
- *Día 3 de octubre:*
 - *Se comunica que una trabajadora va a coger un día de libre disposición, y quiere saber quién va a sustituirle.*
 - *La empresa no contesta y no nombra a nadie y la limpieza no se realiza.*
- *Día 7 de octubre:*
 - *El Colegio Público Dulantzi comunica que no tienen papel higiénico.*
 - *Por parte del ayuntamiento se remite a la empresa un correo electrónico comunicando la situación, y la empresa no contesta, teniendo el ayuntamiento que adquirir el material.*

Por lo que queda constancia de que la empresa no contesta al ayuntamiento ni resuelve los problemas que se generan en la ejecución del contrato.

Respecto a la tercera alegación:

Lo que queda claro es que la empresa no ha ejecutado la limpieza y como prueba están las fotografías realizadas por el aparejador municipal el día 5 de septiembre de 2013 y el escrito de la directora del Colegio Público Dulantzi.

Conforme a las mejoras realizadas, un responsable y un inspector del servicio debían controlar que la instalación estaba perfectamente limpia, y no como quedó el colegio después de realizarse la limpieza.

El hecho de que la limpieza se realice por las mismas personas que realizan la limpieza habitualmente no significa que la misma se haya realizado correctamente.

Además, cuando el ayuntamiento comunicó vía correo electrónico que la limpieza no era correcta, la empresa ni se molestó en contestar cómo podía solucionarse el problema.

Desde el día en que se inició el expediente de resolución la situación se ha complicado en los siguientes extremos:

- *Carencia de material de limpieza, papel higiénico y toallas, siendo necesario adquirirlos por el ayuntamiento.*
- *No cumplir las condiciones del contrato según el informe de la directora del Colegio Público Dulantzi.*
- *No haber sustituido a una persona en su día de permiso.*

Respecto a la cuarta alegación:

Lo primero que hay que aclarar es que este ayuntamiento ha venido abonando las facturas a Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. en los plazos legales hasta el mes de julio. Así las facturas del año 2013 se abonaron de la siguiente forma:

La factura de enero se presentó en el registro el día 6 de febrero de 2013 y se abonó por el ayuntamiento el 1 de marzo de 2013, y por parte de Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. las retribuciones de enero se abonaron a las trabajadoras el 8 de febrero de 2013.

La factura de febrero se presentó el 26 de febrero de 2013 y fue abonada por el ayuntamiento el 5 de abril de 2013, y la empresa abonó las retribuciones de las trabajadoras el 12 de marzo y la paga de marzo se la abonaron el 25 de abril de 2013.

La factura de marzo se presentó el 25 de marzo de 2013 y fue abonada por el ayuntamiento el 30 de abril de 2013, y la empresa abonó los sueldos a las trabajadoras el 8 de abril de 2013.

La factura de abril fue abonada por el ayuntamiento el 3 de junio de 2013, y la empresa abonó las retribuciones a las trabajadoras el 10 de mayo de 2013.

La factura de mayo fue abonada por el ayuntamiento el 1 de julio de 2013, y la empresa abonó las retribuciones a las trabajadoras el 13 de junio de 2013.

La factura de junio fue abonada por el ayuntamiento el 2 de agosto de 2013, y la empresa abonó el sueldo a las trabajadoras el 13 de agosto de 2013, pero no les ha abonado la paga.

Respecto a la factura del mes de julio, la empresa no había remitido el TC2 correspondiente al mes de julio y no había abonado las retribuciones de julio y la paga a las trabajadoras, por lo que con fecha 2 de septiembre de 2013 el ayuntamiento comunica a la empresa que va a retener la factura por esas razones. La empresa no presenta ninguna alegación al respecto.

Y la justificación del pago de la seguridad social la empresa no lo remite hasta el día 1 de octubre de 2013.

Respecto a la factura del mes de agosto, se le comunica a la empresa con fecha 19 de septiembre de 2013 la retención hasta tanto justifique el pago a las trabajadoras de sus retribuciones. La empresa no presenta alegación alguna.

Respecto a la quinta alegación:

El ayuntamiento desea abonar las facturas, pero siendo responsable subsidiario del cumplimiento del pago de los sueldos y de las cotizaciones a la Seguridad Social, no puede abonar dichas cantidades mientras el adjudicatario no cumpla las condiciones del contrato.

Así mismo, los daños ocasionados por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. se elevan hasta el día de hoy a la cantidad de 2.662 euros, correspondiente a la limpieza que el ayuntamiento tuvo que encargar a la empresa Limpiezas Gutiérrez, S.A. para poder abrir el colegio.

Así mismo, desde el día 7 de octubre de 2013 el ayuntamiento ha tenido que suministrar el material de limpieza, papel higiénico y toallas a todas las dependencias, no pudiendo cuantificarse dicho importe hasta que se resuelva el contrato.

Resultando que el expediente de resolución del contrato ha sido tramitado correctamente y no se ha producido en ningún momento indefensión del adjudicatario, puesto que no ha comparecido a ver el expediente y no se han podido comunicar telefónicamente con el mismo.

Las y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. por los motivos reseñados anteriormente.

2º.- Remitir copia compulsada de todos los documentos que forman parte del expediente a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

3º.- *Proponer resolución del contrato por incumplimiento culposo de las obligaciones del contrato por parte del adjudicatario, con incautación de la garantía para hacer frente a los daños ocasionados al ayuntamiento.*

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2013 por la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi se emite informe en el sentido de que procede resolver el contrato de servicios que tiene por objeto la "Limpieza de Edificios Municipales" suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L.

Resultando que desde el día 17 de octubre de 2013 se han producido las siguientes incidencias:

- Día 18 de octubre:
 - No se limpian los edificios municipales donde efectúa la limpieza Yolanda Cid Tobarías, por haber disfrutado un día de libre disposición, siendo el importe del daño el siguiente:
 - Coste/día limpieza Casa Consistorial: 48 euros.
 - Coste/día limpieza Consultorio Médico: 27,27 euros.
 - Coste/día limpieza Edificio Fortaleza: 15,75 euros.

 - Coste/día Casa del Deporte: 10,83 euros.
 - Coste/día Casa de Asociaciones: 8,23 euros.
 - Total 112,09 euros
 - 21% de IVA 23,54 euros
 - TOTAL 135,63 euros
 - No acude a trabajar Aiala Salgado Díaz de Espada, por lo que no se limpia la Casa de Cultura, siendo la valoración del daño: (69,80 euros más 21% de IVA 14,66 euros) 84,46 euros.
- Día 21 de octubre:
 - No trabaja Celedonia Cancho Fernández por disfrutar de un día de libre disposición, por lo que no se hace la limpieza en la Escuela de Educación Infantil, siendo la valoración del daño: (54,07 euros más 21% de IVA 11,35 euros) 65 euros.
 - No trabaja Pilar Sáenz Castillo por disfrutar de un día de libre disposición, dejando de limpiar la mayor parte del Colegio, siendo la valoración del daño: (87,26 euros más 21% de IVA 18,32 euros) 105,58 euros.
- Día 23 de octubre:
 - No trabaja Celedonia Cancho Fernández, por lo que no se hace la limpieza de la Escuela de Educación Infantil, siendo la valoración del daño: 65 euros.
- Día 24 de octubre:
 - No acude a trabajar Aiala Salgado Díaz de Espada por disfrutar de un día de libre disposición, por lo que no se limpia la Casa de Cultura y parte del Colegio, siendo la valoración del daño: por la Casa de Cultura: 84,46 euros, y por el Colegio: (34,90 euros más 21% de IVA 7,33 euros) 91,79 euros.
 - No acude a trabajar Yolanda Cid Tobarías por disfrutar de un día de libre disposición, siendo el valor del daño: 135,63 euros.
- Día 31 de octubre:
 - No acude a trabajar Aiala Salgado Díaz de Espada por disfrutar de un día de libre disposición, no limpiándose la Casa de Cultura y parte del Colegio, siendo la valoración del daño 91,79 euros.
- Día 2 de noviembre:
 - No acude a trabajar Pilar Sáenz Castillo por disfrutar de un día de libre disposición, no limpiándose parte del Colegio, siendo la valoración del daño 105,59 euros.
- Día 14 de noviembre:
 - No acude a trabajar Nerea Salgado Díaz de Espada por asistencia al médico, quedándose sin limpiar parte del Colegio, siendo la valoración del daño 105,59 euros.
- Días 14 y 15 de noviembre:
 - No acude a trabajar Celedonia Cancho Fernández por enfermedad de su marido, no limpiándose la Escuela de Educación Infantil, siendo la valoración de los daños: (84,46 euros más 17,74 euros por 2 días) 204,40 euros.

Total de daños generados:

- Limpieza realizada por Limpiezas Gutiérrez, S.L. 2.662,00 euros
- Coste de limpieza por no haber sustituido al personal que tenía permiso 1.154,99 euros

| | |
|--|--------------------|
| ▪ Trabajos extra no realizados | 4.500,00 euros |
| ▪ Casa Consistorial: limpieza de cristales del ascensor (semestral). | |
| ▪ Consultorio Médico: limpieza de cristales (mensual). | |
| ▪ Centro de Día: lavado y secado de cristales. | |
| ▪ Club de Jubilados: abrillantado a máquina. | |
| ▪ Casa del Deporte: limpieza de cristales y abrillantado a máquina. | |
| ▪ Escuela de Educación Infantil: limpieza de cristales. | |
| ▪ Casa de Cultura: limpieza de cristales del muro cortina. | |
| ▪ Centro de Educación: limpieza de cristales. | |
| ▪ Material de limpieza suministrado | 410,93 euros |
| ▪ Merkagauna (313,55 euros) | |
| ▪ Merkagauna (97,38 euros) | |
| Total | 8.727,92 euros |

Resultando que la empresa adeuda a las trabajadoras sueldos por importe de 37.572,80 euros.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la decisión de rescindir el contrato a Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., y como entienden que el informe que les han remitido a todas y todos los concejales emitido por la Comisión Asesora Jurídica de Euskadi les avala poco más hay que decir.

El portavoz de Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que su grupo también apoya la rescisión del contrato a la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. Y rogaría que toda la Corporación se ponga las pilas para hacer un contrato en condiciones y no dejar flecos sueltos para evitar situaciones como la que han pasado las trabajadoras de Gurbisa.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, quería por parte de su grupo felicitar a la secretaria-interventora por el trabajo realizado situando al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en primera posición en resolver este conflicto.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Resolver el contrato suscrito con Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. para el servicio de "Limpieza de Edificios Municipales" por incumplimiento culposo de las obligaciones del contrato suscrito el día 26 de agosto de 2011.

2º.- Fijar los daños ocasionados por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en 8.727,92 euros y solicitar a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria el abono de dicha cantidad con cargo al aval depositado por importe de 21.140 euros, aval nº 827.228-3

3º.- Dado que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi adeuda a Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. las facturas de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2013 hasta el día de la rescisión del contrato, y aunque están sin remitir las facturas correspondientes a octubre y noviembre, lo que supone un total de 52.459,83 euros, procede descontar a la empresa las cantidades que adeuda a las trabajadoras en concepto de sueldos 37.572,80 euros. La diferencia se abonará cuando la empresa presente las facturas de octubre y noviembre, a las que deberá acompañar justificante de abono de los gastos de la Seguridad Social.

8º.- DAR CUENTA DE LA DIMISIÓN DEL CONCEJAL D. JOSÉ JAVIER MUSITU OLALLA

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería simplemente decir con alegría, y dice con alegría porque con la que está cayendo poder decir que su compañero se ha dado de baja como concejal por motivos laborales es un motivo de alegría. Y como le es imposible compaginar el desempeño de su trabajo con la política ha decidido dejarlo y dar paso a otra persona que pueda dedicar más tiempo a esta tarea. Evidentemente hoy no ha podido venir porque su jornada laboral finaliza a las nueve de la noche, pero vendrá a despedirse.

El portavoz de Bildu, D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz, manifiesta que poco más hay que decir. Que ya estarán con él para agradecerle su labor y despedirse.

El señor alcalde manifiesta que como tendrán ocasión de estar con él prefieren despedirse personalmente.

Visto que D. José Javier Musitu Olalla, concejal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en representación de Euzko Alderdi Jeltzalea - Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), ha presentado su renuncia al cargo de concejal.

Resultando que el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que dicha renuncia debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Darse por enterado de la renuncia como concejal de D. José Javier Musitu Olalla.

2º.- Solicitar a la Junta Electoral Central la designación del concejal o concejala que le sustituya.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos y Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

En la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2013 hay un expediente de habilitación de crédito, el nº 3/2013, y quería que le aclaren para qué se habilita este crédito.

El señor alcalde aclara que se ha habilitado este crédito para financiar el Plan General de Ordenación Urbana.

En la misma Junta de Gobierno se declaran clandestinas las obras de un bar ubicado en la calle Arrabal. Quisiera saber cómo está este tema.

El señor alcalde informa que en principio se le ha remitido el informe y el tema está ahí. Todavía no se ha dado ningún paso. Se le ha remitido la notificación diciendo que se declaran clandestinas las obras y no se ha dado ningún paso más por ahora.

En la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2013, se hace una aprobación de los marcos presupuestarios y ve que es una aproximación de los ingresos y gastos que va a haber. ¿Esto para qué se hace?

La secretaria explica que se hace para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. El año pasado se fijó establecer el límite del gasto y este año se ha fijado establecer los marcos presupuestarios. Se ha llegado a un punto en que la Corporación tiene que hacer el marco del año 2016. Los marcos correspondientes a los años 2014 y 2015 es posible calcularlos más o menos con las previsiones que tienen, pero el año 2016 es más aventurado. Pero lo exigen y hay que mandar los datos.

El señor alcalde señala que es un trámite que tienen que cumplir por mandato.

En la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2013, ven que se inserta el anuncio de publicidad de difusión del festival de teatro en el periódico Gara. ¿Esto sigue haciéndose cada vez que hay que publicar un anuncio en la rotativa de periódicos, o cómo va?

La secretaria aclara que este es diferente. Los anuncios de aprobación de Normas, del Plan General de Ordenación Urbana, etcétera, se siguen publicando alternativamente en cada periódico.

El mismo concejal pregunta: ¿Publicar este anuncio en el periódico Gara ha sido una decisión del equipo de gobierno?

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, explica que esta decisión se ha tomado por una cuestión económica. El presupuesto que les pasó el Diario de Noticias de Álava ascendía a dos mil y pico euros y la oferta que les pasó Gara era mucho más ventajosa, por lo que decidieron publicarlo en el periódico Gara para no sobrepasar el presupuesto del festival.

En la misma Junta de Gobierno en relación con la página web se dice: “Que teniendo en cuenta que la PÁGINA WEB se halla paralizada es necesario darle un empujón y que comience a funcionar”. Entienden que hay una empresa que está llevando la página, y no saben a qué se refieren con “empujón”, ¿a meter más información?, le han llamado la atención los términos.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, informa que todas y todos saben que el concurso para gestionar la página web lo ganó la empresa Biona. Seguramente no han sido todo lo operativos que deberían haber sido, y lo que han hecho es volver llamar a la empresa para intentar agilizar esto y configurar la página web rápidamente como estaba establecido en el contrato.

El mismo concejal pregunta: ¿hay que darle un tirón de orejas a la empresa o el tirón de orejar se lo tienen que dar ellos?

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, señala que en primer lugar tendrían que darse un tirón de orejas todos los miembros del equipo de gobierno y a continuación tendrían que comunicar a la empresa que probablemente no han dedicado todo el tiempo que merecía este proyecto. Pero ellos tampoco han facilitado las cosas y a partir de ahora las cosas tienen que cambiar para poder mostrar al resto de los grupos en qué se van gastando el dinero.

La portavoz de Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, quería decir que ella también se quedó bastante sorprendida cuando leyó este acuerdo. Miró la página web y vio que está obsoleta otra vez, como hace un año aproximadamente. Hay que decir a la empresa que se pongan las pilas porque no era esto lo que habían acordado.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que ha habido un problema: o no han sido capaces de transmitir correctamente lo que querían o no han sabido trabajar bien el tema de remaquetar la página. De lo que se trata es de reconfigurar la página según lo acordado y a partir de ahí dotarla de contenidos.

En la Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2013, el señor alcalde informa de un recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el anuncio relativo al contrato de servicios de “Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y de la Evaluación Ambiental Estratégica del municipio de Alegría-Dulantzi”. Ve que se ha estimado en parte el recurso, y quería que le aclararan este asunto.

La secretaria explica que había una contradicción entre el punto 4. de la Carátula y del Anuncio y la cláusula IV del Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el punto 4. de la Carátula y del Anuncio establece: “Una persona del equipo redactor habrá de ser licenciada en derecho y otra licenciada en arquitectura”. Y la cláusula IV del Pliego de Condiciones Técnicas establece: “El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar y tendrá como mínimo la siguiente composición:

- a) Un arquitecto.
- b) Un ingeniero de caminos, canales y puertos.
- c) Un licenciado en derecho.
- d) Un técnico de igualdad.
- e) Un dinamizador de la participación ciudadana.
- f) Además, al menos un técnico superior con competencias en materia medio ambiental (licenciados en ciencias ambientales, ingenieros de montes, ingenieros agrónomos, geólogos, geógrafos, etc.)”

El mismo concejal manifiesta que entiende que para presentarse hay que cumplir esa condición. ¿Hay que volver a publicar en el Boletín esta corrección?

La secretaria informa que sí hay que publicar la corrección. El plazo finalizará el día 3 de diciembre.

El mismo concejal pregunta: ¿se ha presentado alguna empresa?

La secretaria informa que no se ha presentado ninguna empresa. En el Perfil de Contratante del Gobierno Vasco se informa puntualmente de todas las rectificaciones que se vayan produciendo, y como la mayoría de las empresas están suscritas a esta página les llega el aviso comunicándoles todas las modificaciones.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

El señor alcalde propone tratar por urgencia la **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULNATZI EN LA CUADRILLA DE SALVATIERRA POR EAJ/PNV.**

Los señores y las señoras asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan aprobar la urgencia.

Visto que ha sido aceptada la renuncia a su cargo como concejal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi por Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV) de D. José Javier Musitu Olalla, y siendo a su vez miembro de la Junta de la Cuadrilla de Salvatierra en representación de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), procede la designación del nuevo representante en la Cuadrilla de Salvatierra.

Por parte del concejal de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, se propone como representante de su partido en la Cuadrilla de Salvatierra a él mismo, D. José Antonio Isasi Urrez.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la propuesta de designar a D. José Antonio Isasi Urrez como representante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en la Cuadrilla de Salvatierra, por Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV).

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Son dos preguntas que se quedaron pendientes en la última Sesión:

1ª.- ¿Cuándo van a tener los resultados de la encuesta de evaluación del servicio por personas usuarias que se realizó a finales del curso pasado en la Escuela de Música y que llevan pidiendo en varios Plenos?

2ª.- Quería solicitar una nueva valoración económica comparativa sobre el costo del puesto de la dirección anterior y la nueva coordinación-gestión, dado que la anterior valoración entregada ha sufrido variaciones en lo que respecta a las horas mensuales de la jefatura de estudios.

El concejal delegado de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvarez, contesta que los resultados de la encuesta ya están terminados. Se colgarán mañana o pasado mañana en la nube.

La secretaria informa que la valoración económica está hecha aunque no se ha remitido.

3ª.- Quería hacer un ruego que ya lo ha hecho otras veces, y es que las actas de las Juntas de Gobierno les han llegado otra vez de golpe, seis o siete a la vez. Hubo una temporada que las mandaban según se iban aprobando, pero otra vez se ha dejado de hacer. Lo dice más que nada porque les ha llegado la documentación el lunes y son seis o siete actas, y aunque les da tiempo a leerlas preferirían que se remitiesen con más antelación.

El **portavoz de Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Ya que están en el ecuador del festival de teatro amateur, querían hacer una propuesta para otros años y es que por lo menos dos actuaciones de las diez que suele haber sean en euskera. Puesto que apoyan y fomentan el euskera que se note en el festival de teatro. Creen que dos actuaciones no sería pedir mucho.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que él estaría encantado de que así fuese. De hecho la técnica de cultura tiene dos instrucciones claras por parte del equipo de gobierno: una es que por lo menos haya un grupo alavés y a ser posible que también haya grupos del resto de la Comunidad Autónoma, incluyendo Navarra, y luego que haya obras en euskera. El problema es que en euskera no se presentan grupos.

El mismo concejal señala que la cuestión sería invitar a esos grupos, porque grupos hay y obras hay. El tema es invitarlos. Es tirar de teléfono. Cree que habrá algún grupo dispuesto a venir.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que estando completamente de acuerdo con la propuesta que hace el concejal de Bildu sabe que es muy complicado porque durante los cuatro años que su grupo estuvo gobernando lo intentó pero no se presentó ninguna obra en euskera. Reitera, es muy complicado, hasta operativamente, logísticamente, porque cuando se hace la selección hay gente que sabe euskera y gente que no sabe euskera, el jurado mayoritariamente no sabe euskera... No quiere que se le interprete mal por lo que está diciendo, a él personalmente le gustaría que participase en el festival algún grupo en euskera, pero no es fácil.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, indica que incluso el técnico de euskera cuando elaboraron las bases se ofreció en caso de que se presentasen obras en euskera a visionarlas, a elegir entre ellas y de manera excepcional ser jurado.

La portavoz de Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, quería decir que a su grupo le parece que es necesario invitar a algún grupo que represente alguna obra en euskera especialmente dirigida a los niños y niñas, porque consideran que aunque quede fuera de concurso es importante incentivar a las niñas y niños a que vivan en euskera. Lo mismo que cuando hacen las actividades en fiestas, que siempre intentan que haya cosas en euskera, no todo por supuesto, pero que haya cosas en euskera, creen que en el festival de teatro alguna obra debería ser en euskera.

El señor alcalde quería decir que ha quedado bien claro desde el principio que esa es la intención del equipo de gobierno. En el año 2012 se hizo un sondeo y se mandó alguna invitación y no se presentó ningún grupo. Lo que no está en su mano no pueden solucionarlo. Es muy complicado. No es por no querer es por no poder.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que igual es buena idea lo que ha planteado la concejala de Bildu, se podría traer una compañía fuera de concurso aunque no sea amateur por poco dinero.

El concejal de Cultura, Juventud y Deportes, Educación, Turismo y Promoción Económica y Empleo, D. Zacarías Martín Álvez, indica que el domingo sin ir más lejos se va a representar una obra fuera de concurso destinada al público infantil. De hecho en el cine están insistiendo mucho en las películas en euskera aun sabiendo que el aforo se reduce a un tercio. Pones una película en euskera y van catorce críos y si pones para mayores ya ni te cuento. Se puede trabajar en esa línea, que sea una obra fuera de concurso, invitar a grupos de la Comunidad Autónoma a que participen y ya está. No hay ningún problema en ese sentido.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y cinco minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.